



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 045-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 31 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 9903-2016, de fecha 16.03.2016, promovido por la Asociación de Propietarios Chavín de Huantar III Etapa, representada por, Daniel Espinoza Talaverano, mediante el cual se formalmente se solicita la Habilitación Urbana de Oficio; el Informe N° 089-2017-SGCSPU-GDU/MDPP y el Informe N° 280-2017-SGCSPU-GDU/MDPP de la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, el Memorándum N° 113-2017-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 028-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

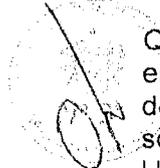
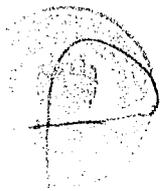
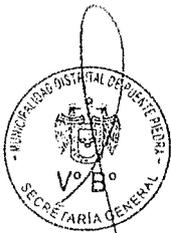
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen que las Municipales Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 037-2015-GDUE/MDPP, de fecha 09.04.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico de esta Corporación Edil, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, ha facultado a la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano a emitir Resoluciones de Aprobación de Planos de Factibilidad de los Servicios Básicos de los Asentamientos Humanos y Posesiones Informales, ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Puente Piedra, en concordancia con lo normado mediante Ordenanza N° 038-2004/MDPP, de fecha 30.06.2004, Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento Administrativo de Visación de Planos y Memorias Descriptivas para fines de Factibilidad de Servicios Básicos de las Posesiones Informales y/u Organizaciones Sociales que carecen de dichos servicios;

Que, mediante el Informe N° 89-2017/SGCPU-GDUMDPP, del 31 de enero de 2017, emitido por el Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el referido servidor concluye manifestando que se declare aprobada la solicitada Habilitación Urbana de Oficio del predio identificado como Sub Parcela 52-A, Unidad Catastral N° 11486, materia del presente.

Que, de acuerdo al Artículo 79° Numeral 3.6.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como funciones específicas y exclusivas, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Habilitaciones



urbanas, lo que es concordante con el Art. 73° Numeral 1.3 de la acotada Norma, e mismo que señala que las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27972. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende en lo que respecta a la Organización del espacio físico - Uso del suelo, la habilitación urbana.

Que, de acuerdo al Artículo 24° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y modificatorias, las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios regístralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.

Que, a mérito de lo expuesto en todos los extremos del presente así como del Informe N° 008-2017-FBLL-GDU-MDPP, el Informe N°089-2017-SGCSPU-GDU/MDPP, se aprecia que el Recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 3° y las formalidades establecidas en el 4° del Decreto de Alcaldía N° 006-2004-MDPP, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 038-MDPP que regula el procedimiento de Prehabilitación Urbana en el Distrito. Concordante con la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 008 2013 VIVIENDA. Por lo que soy de la opinión, que se declare la Habilidadación de Oficio del predio identificado como Sub Parcela 52-A, Unidad Catastral N° 11486.

Que, de acuerdo a los considerandos que anteceden, se determina que la Administrada ha cumplido con los requerimientos legales y formales establecidos en la normatividad positiva glosada, modificatorias, ampliatoria concordantes y complementarias, por lo que debe declararse aprobada la solicitada Habilidadación Urbana de Oficio del predio identificado como Sub Parcela 52-A, Unidad Catastral N° 11486, materia del presente.

Por lo expuesto y estando a los documentos e informes que sustentan el contenido de la presente Resolución de Sub Gerencia y de conformidad con el Artículo 79° Numeral 3.6.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28687, Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 008 2013 VIVIENDA.

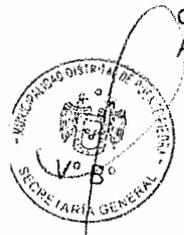
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud presentada por la Administrada Asociación de Propietarios Chavín de Huantar III Etapa, representada por, Daniel Espinoza Talaverano, sobre la Habilidadación Urbana De Oficio, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente documento.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Habilidadación Urbana De Oficio, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, requerimiento formalizado por la Administrada Asociación de Propietarios Chavín de Huantar III Etapa, la cual se encuentra ubicado en el Distrito de Puente Piedra.

ARTICULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la Asociación de Propietarios Chavín de Huantar III Etapa el contenido de la presente Resolución, conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 20° y 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL